

MEMORANDO SCTT-131888-20

PARA: **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
Jefe Oficina Gestión Social

DE: **DIANA LORENA URREGO GARCIA**
Subdirectora Técnica de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: OGS-130359 DE 2020

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo solicitado conforme a la audiencia pública llevada a cabo el pasado 28 de agosto de 2020, Rendición de cuentas Locales en Engativá, y a los requerimientos de la ciudadanía relacionados con el sector Movilidad en la localidad, damos respuesta conforme a nuestras competencias:

Petición señora Ingrid Fala

“1. Igual la entrada al minuto de dios hasta el Morisco (tv 73 entre calles 80 y 90), es impresionante por todo lado y lado imposibilidad de movilizar (estacionamiento en vía vehículos) de lunes a viernes y la señalización del piso ya indeleble y solamente vienen a hacer comparendos una vez al año.”

Respuesta:

El estacionamiento en espacio público se encuentra reglamentado en el Distrito Capital principalmente por el artículo 74, 75,76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT) con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector sobre la **Transversal 73 entre Calles 80 y 90 Localidad de Engativá**; se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra alineada con las disposiciones de orden nacional y distrital entorno a la reglamentación determinada por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-98185 -20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

Es pertinente mencionar que, desde la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se realiza una programación constante de operativos en la zona por usted mencionada, la cual se relaciona a continuación:

Fecha	Localidad	Zona intervenida	Tipo de operativos
16/01/2020	Engativá	Universidad Uniminuto (Carrera 73 y Carrera 73 bis y entre calle 81 y calle 81 B)	Espacio público
22/01/2020			Espacio público
24/01/2020			Espacio público
27/01/2020			IEP-Acción popular
31/01/2020			IEP-Acción popular
17/02/2020			IEP-Acción popular
21/02/2020			IEP-Acción popular
24/02/2020			IEP-Acción popular
27/02/2020			IEP-Acción popular
03/03/2020			IEP-Acción popular
06/03/2020			IEP-Acción popular
12/03/2020			IEP-Acción popular
13/03/2020			IEP-Acción popular
18/03/2020			IEP-Acción popular
18/03/2020			IEP-Acción popular

Adicional, a lo anterior nos permitimos relacionar los resultados de los operativos ejecutados por los controles permanentes en el sector durante el mes de marzo del presente año, previo al inicio de la emergencia sanitaria y los resultados generales mediante la aplicación de la norma de control a espacio público en lo corrido del año:

OPERATIVIDAD SECTOR DE UNIMINUTO 01/03/2020 AL 07/03/2020	
Tipo de infracción	No. Infracciones
C02	12
Fuente: Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	
C.02 - "Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos"	

OPERATIVIDAD SECTOR DE UNIMINUTO 06/03/2020 AL 13/03/2020	
Tipo de Infracción	No. Infracciones
C02	13
B03	2
C35	3
C38	1
C16	1
Fuente: Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	
C.02 - "Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos"	
C.35 - "No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"	
B.03 - "Conducir un vehículo sin placas"	
C.38 - "Usar sistemas móviles de telecomunicaciones o teléfonos instalados al momento de conducir "	
C.16 - "Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios"	

Registro fotográfico de los controles operativos desarrollados en la zona:



Así mismo, nos permitimos compartir los resultados generales obtenidos durante lo corrido del año 2020, referentes a controles por invasión de espacio público:

Aplicación de la norma – Control espacio público corte agosto 2020	
Tipo de infracción	No Infracciones
C.02	173
Fuente: Qlik fecha de corte 30 de agosto de 2020	
C.02 - "Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos"	

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes conocedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; refiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra los artículos 55 y 109 de la Ley 769 de 2002.

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”

“2. ¿Corrupción como se vio en citytv policías y grúas levantan motos de las casas... por dinero?”

Respuesta:

Con el fin de atender la presente solicitud, nos permitimos remitir copia de la presente denuncia a la Seccional De Tránsito y Transporte Setra-Mebog por considerarlo de su competencia e interés, por medio del radicado SDM-SCTT-141336-20; sin embargo, se solicita ampliar información específica respecto a su denuncia, con el fin de realizar las debidas indagaciones que permitan dar solución integral desde nuestras competencias, buscando con ello romper patrones negativos de conducta.

Petición señora Zanneth García

“Sened García JAC Plazuelas del Virrey II, III, IV Entre calles 72 y 70 en Kras. 105 F y 106 A He solicitado varias veces operativos para evitar el Parqueo sobre estas vías arterias. Por favor ponerle mucho cuidado a esto, con el fin de evitar tanto accidente peatonal.”

Respuesta:

El estacionamiento en espacio público se encuentra reglamentado en el Distrito Capital principalmente por el artículo 74, 75,76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT) con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el perímetro comprendido entre las **Calles 72 y 70 y entre las Carreras 105F y 106A Localidad de Engativá**; se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra alineada con las disposiciones de orden nacional y distrital entorno a la reglamentación determinada por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-98186-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de

tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes conocedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; refiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra los artículos 55 y 109 de la Ley 769 de 2002.

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”

Petición señor Santiago Moreno

¿Por qué los policías de tránsito no volvieron a regular el tráfico? Hace años se veía su intervención en él y ahora apenas se les ve sacando partes y/o multando

Respuesta:

La Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional suscribieron el convenio No.2020-288, el cual tiene como objeto *“aunar esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el distrito capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad del Distrito Capital”*.

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes conocedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; refiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra los artículos 55 y 109 de la Ley 769 de 2002.

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”

Sumado a lo anteriormente mencionado, es pertinente recordar que la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, es autónoma en la programación, asignación y realización de operativos de tránsito y transporte solicitados de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, por lo que no es posible garantizar la disponibilidad ininterrumpida de unidades de tránsito, debido a que la capacidad operativa de esta Secretaría no es ilimitada; la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá cuenta con un total 1000 Policías de Tránsito dispuestos al control en vía distribuidos en tres turnos al día, los cuales deben atender emergencias viales, eventos que afectan la movilidad, operativos de control y regularización del tránsito y transporte de la ciudad, en donde circulan diariamente más de 1,3 millones de vehículos automotores, de los cuales aproximadamente 68000 son de servicio público urbano (buses, busetas, microbuses, taxis, articulados y alimentadores) y un número indeterminado de vehículos de servicios de radio de acción nacional (intermunicipales, carga, especial), además de la circulación indeterminada de bicicletas y motos.

Finalmente, es importante informar que se continuarán programando operativos en estos puntos con el fin de contribuir a la disminución de las problemáticas por ustedes enunciadas.

 **Firma recuperable**

X 

Firmado por: Diana Lorena Urrego García

DIANA LORENA URREGO GARCÍA

Subdirectora Técnica de Control de Tránsito y Transporte

Revisó: Jack David Hurtado Casquete – Profesional Universitario – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte - SDM. 21/09/2020

Proyectó: Sergio Niño, Profesional Universitario, Subdirección de control de tránsito y transporte – SDM 18/09/2020

